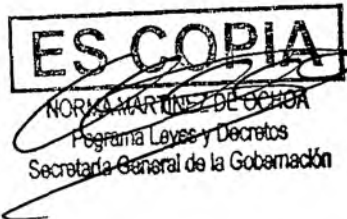


DECRETO N° 828



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,
PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular Sra. Micaela Ferraro Medina, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con domicilio en 25 de Mayo, de la localidad de Salta, **Provincia de Salta**, representado en este acto por la titular Dra. Claudia Silvina Vargas (DNI 22.722.971) en adelante "EL MINISTERIO" por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración de "LA SECRETARÍA" para la implementación del "Programa Abrazar" ante la solicitud de "EL MINISTERIO" motivada por la emergencia socio sanitaria y habitacional que transita, y a los efectos de fortalecer la preparación y la gestión de las respuestas urgentes necesarias para mitigar las consecuencias desfavorables de las distintas situaciones críticas que atraviesan los grupos vulnerables; todo ello enmarcado en la RESOL-2021-183-APN-MDS.

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO. Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "EL MINISTERIO" un subsidio institucional de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$51.905.000,00.-) en la Cuenta Bancaria informada por "EL MINISTERIO" y habilitada a tal fin.

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria de "EL MINISTERIO" en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

- Bienes de consumo: la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$21.530.000,00).
- Bienes de capital: la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 30.375.000,00).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta referida en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula CUARTA del presente, que deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en la zona de residencia que motiva el presente subsidio.

Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por LAS PARTES, LA



SECRETARÍA quedará facultada para determinar la rescisión del presente y proceder al recupero de los fondos transferidos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL MINISTERIO”

“EL MINISTERIO” se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de “LA SECRETARÍA”, a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.
2. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de “LA SECRETARÍA” mediante adenda.
3. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
4. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
5. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de todos los elementos adquiridos con fondos del presente subsidio según el cuadro presupuestario indicado, equipamientos, materia prima e insumos y recursos humanos, mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, y todo otro documento que resulte pertinente.
6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
7. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156

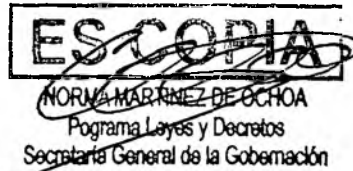
QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

“EL MINISTERIO” destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el Expediente N° EX-2022-26126262- -APN-SAI#MDS

- Filtro doble con carbón activado y polipropileno
- Cocinas a gas
- Heladeras
- Conservadoras
- Camas
- Juego de sábanas
- Juego de toallas y toallones
- Frazadas

ES COPIA
NORELA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- Colchones
- Garrafas
- Anafe a gas



SEXTA: TITULARES DE DERECHO. A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "EL MINISTERIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" dentro de los NOVENTA (90) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, especificando nombre, apellidos, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno.

Asimismo, podrán ser destinatarios de los elementos, las Instituciones Públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. "EL MINISTERIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos ante "LA SECRETARÍA", mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días de finalizada la ejecución del proyecto indicada en el presente Convenio.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indeliblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MINISTERIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas y/o Tickets emitidos a favor de "EL MINISTERIO".
- b) La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MINISTERIO", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARÍA" o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.
- c) Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y el responsable contable de "EL MINISTERIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos



comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

Cuando fuera necesario una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante una nota fundada con antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de "EL MINISTERIO" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19 549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil que pudieran corresponder.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. "EL MINISTERIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los elementos adquiridos con el subsidio otorgado. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIA. En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2022.-

[Firma]
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 CSV

[Firma]
ES COPIA
 NORHA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Miela Ferraro
 Secretaria de Abordaje Integral
 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



ANEXO I

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AREA RENDICIÓN DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

ME

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../202....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Handwritten signature/initials on the left margin.

Suma Otorgada: Total a la fecha: \$.....
Inversión Documentada rendida en la presente: \$.....
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....
Saldo a Invertir:..... \$.....

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHICA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO 828

ES COPIA
NORMA MARINER DE CUJUR
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N°..... Resolución MDS N°...../202.... \$.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

142

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio



de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u-organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental. No Gubernamental o persona de existencia ideal).

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 CSVA

Micaela Ferraro
 Secretaria de Abordaje Integral
 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA
 NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación